



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **012** DE 16 ABR. 2020

Por el cual se adiciona durante el semestre académico 2020-1 un párrafo transitorio al Artículo 1º del Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida en el Literal d) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior “*Por el cual se fija las tarifas para los servicios académicos en la Universidad Pedagógica Nacional*” se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º Fijar las siguientes tarifas, en términos porcentuales, con base en el salario mínimo mensual vigente para los servicios académicos en los programas de pregrado:

| SERVICIO | PORCENTAJE |
|-------------------------------|------------|
| (...) | |
| 8. Cancelación de asignaturas | 1.372% |

Que con el fin de mitigar los efectos económicos y sociales derivados de la pandemia causada por la enfermedad COVID19, en la Universidad Pedagógica Nacional se encuentra viable adoptar ciertas medidas, como la de permitir a los estudiantes efectuar el servicio académico de cancelación de asignaturas, sin costo durante el semestre académico 2020-1.

Que el Consejo Superior en consulta electrónica del 13 de abril de 2020, registrado en Acta 09, consideró y aprobó adicionar un párrafo transitorio al Artículo 1 del Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior, con el objetivo de establecer que el servicio académico de cancelación de asignaturas para los programas de pregrado, no tendrá costo durante el semestre académico 2020-1.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adición. Adiciónese durante el semestre 2020-1, el siguiente Parágrafo transitorio al Artículo 1 del Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior “*Por el cual se fija las tarifas para los servicios académicos en la Universidad Pedagógica Nacional*”:

“Parágrafo transitorio. El servicio académico en los programas de pregrado correspondiente a: “8. Cancelación de asignaturas”, no tendrá costo durante el semestre 2020-1, siempre y cuando sea solicitado en las fechas establecidas en el Calendario Académico expedido por el Consejo Académico”.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta la finalización del semestre académico 2020-1, en lo demás el Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior continúa vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 ABR. 2020

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica

Yaneth Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

Proyectó: Diana Acosta-SGR